



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

Sindicatura

CLAVE DE REGISTRO:
ADM2124/CC/SM/34/111122

AUTORIZACIONES:

María de Guadalupe Arrubarrena García
Síndica Municipal

Gema Leticia Verdín Aparicio

Directora de Mediación, Conciliación y
Arbitraje Condominal

Ulises Jorge Orozco Rosas
Director General Jurídico y de lo
Contencioso

Rafael Guzmán Hernández
Director Consultivo

José Rubén Ramírez Aguilar
Director de Juzgados de Justicia Cívica

ÍNDICE

- I. Mensaje de la Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DE LA TITULAR

Para corregir el rumbo de Puebla, la Sindicatura Municipal cuenta con personas servidoras públicas comprometidas a cumplir con sus funciones en el marco de la legalidad, un alto sentido de responsabilidad, estricto respeto a los Derechos Humanos y la determinación de lograr una ciudad ejemplar, ordenada, segura y con crecimiento integral en el marco de los principios, valores, conductas y reglas de integridad contempladas en el presente Código de Conducta.

El Código de Conducta, es un documento orientador y de control para las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones específicas, lo cual obliga a asumir con claridad objetivos, metas, visión y visión de la Sindicatura Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Eje 5. “Gobierno Innovador y Finanzas Sanas” tiene como objetivo, posicionar al Municipio de Puebla como una administración con bases sólidas en la planeación, programación, presupuestación y operación de los recursos mediante la aplicación de estándares de integridad, rendición de cuentas e innovación gubernamental.

En el Programa 22. “Cero Corrupción” considera en la Línea de Acción 5. “Promover una cultura de honestidad en la gestión municipal realizando las acciones conducentes para eliminar conductas deshonestas, ilegales y contrarias a la misión del H. Ayuntamiento y el Código de Ética” lo cual establece el compromiso de esta Sindicatura para adoptar y promover la ética pública, integridad y honestidad, en beneficio de la Administración Pública Municipal.

En consecuencia, la Sindicatura Municipal contempla en este documento las bases fundamentales para lograr el mejor desempeño ético de las personas servidoras públicas que la conforman, para posicionar al Municipio de Puebla, como referente en respeto a los derechos humanos, fomentando la participación ciudadana y la justicia cívica en beneficio de la ciudadanía.

II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas de la Sindicatura Municipal, y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad y conductas expuestas en este Código y armonizadas con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos de la Sindicatura Municipal. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 1 párrafo quinto, 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
Artículos 11, 108 y 125 fracciones I y IV.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas:
Artículos 7, 16 y 49.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Ley Orgánica Municipal:
Artículos 83, 84, 118 y 119.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Artículos 7 y 16 fracción I.
- Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículo 9.
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación:
Artículos 34 y 35 fracción IV.
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **CODECII:** Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;
- b) **Código de Conducta:** Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas de la Sindicatura Municipal, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;
- c) **Código de Ética:** Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;
- e) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;
- f) **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- g) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas; y
- i) **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.



VI. MISIÓN

Promueve con honestidad el respeto a los derechos humanos y los garantiza en los procesos de justicia cívica y recursos administrativos, implementa tecnologías de información y participación ciudadana que mejoran la calidad de los servicios y brinda certeza jurídica a las y los ciudadanos del municipio de Puebla.

VII. VISIÓN

Ser una Dependencia honesta e innovadora que propicia la armonización de los derechos humanos, la participación ciudadana y la justicia cívica, que garantiza la seguridad jurídica en sus procesos y aplica tecnologías de la información, alcanzando estándares óptimos de calidad en sus servicios de acceso a la justicia cívica y administrativa, en beneficio de las y los ciudadanos del municipio de Puebla.

VIII. PRINCIPIOS

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos, con base en su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades y atrayendo a las mejores personas candidatas, para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas tendrán que desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- c) **Economía:** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con

legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

- d) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades, y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos;
- f) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio;
- g) **Igualdad:** Las personas servidoras públicas deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, por lo que procurarán generar todas las acciones afirmativas, condiciones y medidas necesarias, para que exista integridad e inclusión de todos los grupos vulnerables en la prestación de servicios, que puedan tener dificultad para acceder a sus derechos;
- h) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben dar a la ciudadanía, y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que



influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- i) **Integridad:** Las personas servidoras públicas deberán siempre hacer lo correcto, por las razones correctas y del modo correcto y actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas de actuar en forma respetuosa y apropiada para que su desempeño responda al interés público y genere confianza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- j) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- k) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someten su actuación a las facultades que la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- l) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, honestidad, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que llegaren a tratar;
- m) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, y
- n) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información

pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto que protege los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

- a) **Bien Común:** Las personas servidoras públicas deben actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, con el fin de que todas y todos los poblanos, en lo individual y como comunidad, logren su desarrollo integral;
- b) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas tendrán que colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento;
- c) **Honestidad:** Las personas servidoras públicas deberán actuar con rectitud, veracidad y de manera íntegra en todas las circunstancias del desarrollo de sus actividades o comisiones que desempeñen;
- d) **Igualdad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que, tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones de la administración pública municipal, con base en el principio constitucional de paridad de género;
- e) **Justicia:** Las personas servidoras públicas deberán apegarse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo al marco legal vigente;



- f) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del presente Código, por lo cual deberán fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución, las leyes y los reglamentos les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- g) **Orden:** Las personas servidoras públicas deberán ceñir su comportamiento, de conformidad con las normas necesarias, para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción;
- h) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- i) **Respeto a la cultura y medio ambiente:** Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades, deberán evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Municipio de Puebla; por lo que asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- j) **Respeto a la dignidad humana:** Las personas servidoras públicas deberán respetar el principio y valor fundamental del respeto irrestricto de los derechos humanos, lo cual consiste en garantizar, promover y proteger los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; lo que implica que

ninguna persona servidora pública debe humillar, menoscabar, maltratar ni discriminar a persona alguna, y

- k) Solidaridad:** Las personas servidoras públicas deberán propiciar que el trabajo que realicen sea de manera armónica e implique la colaboración entre la administración pública municipal y la ciudadanía, independientemente de sus intereses personales, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales del Plan Municipal de Desarrollo.

X. CONDUCTAS

Compromiso: Asumir con responsabilidad las facultades y funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, sin eludir, bajo cualquier pretexto, el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones.

Vinculación:

- **Principios:** Eficiencia, eficacia, honradez, igualdad, imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo.
- **Valores:** Bien común, orden y honestidad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública y control interno.

Interés público: Actuar con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites y requerimientos otorgando por encima de intereses y beneficios particulares.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, integridad, legalidad, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública comportamiento digno, información pública, trámites y servicios.



Respeto: Otorgar un trato cordial y digno a la ciudadanía en general, a las personas compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos y propiciando el diálogo cortés y la aplicación de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública comportamiento digno, información pública, trámites y servicios.

Respeto por los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, además de garantizar, promover y proteger los principios de universalidad, indivisibilidad, de progresividad, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo, respeto a la dignidad humana y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; información pública, trámites y servicios.

Equidad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; y a los empleos, cargos y comisiones.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo, competencia por mérito, transparencia.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; información pública, trámites y servicios.

Liderazgo:

Cumplir y promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son indispensables para la función que desempeñan.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo, competencia por mérito, transparencia.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; control interno.

Desarrollo Profesional e Integral:

Buscar de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para lograr la mejora continua en su desempeño.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo, competencia por mérito y lealtad.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; procesos de evaluación, control interno y recursos humanos.



Cooperación:

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, en beneficio de la colectividad.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo, rendición de cuentas, transparencia.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; trámites y servicios, control interno, programas gubernamentales y recursos humanos.

Transparencia y Protección de Datos Personales:

Proteger los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo oportunamente las solicitudes de información, proporcionando la documentación respectiva en el ámbito de su competencia y difunden de manera proactiva a través de los medios establecidos la información gubernamental promoviendo un municipio abierto.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; trámites y servicios, programas gubernamentales, control interno y recursos humanos.

Manejo de responsable de la información:

Ofrecer a la ciudadanía los mecanismos adecuados, para el acceso libre y transparente de la información que generan y resguardan, asegurando su preservación y confidencialidad.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo, rendición de cuentas, transparencia.

- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; trámites y servicios, programas gubernamentales, control interno y recursos humanos.

Uso racional de los recursos:

Usar y asignar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir su trabajo, tareas e instrucciones encomendadas de manera eficiente, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, igualdad, integridad, legalidad, profesionalismo, rendición de cuentas, transparencia.
- **Valores:** Bien común, cooperación, honestidad, igualdad de género, justicia, respeto, liderazgo y solidaridad.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, comportamiento digno, desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; trámites y servicios, control interno y recursos humanos.

Igualdad de oportunidades

Trato igualitario: Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos así como la igualdad de las personas.



Vinculación:

- **Principios:** Integridad y profesionalismo.
- **Valores:** Cooperación, igualdad de género, respeto y solidaridad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.

“El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.”

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- Actuación pública:** Conducirse en todas sus actuaciones, en cualquier cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al bien común;
- Administración de bienes muebles e inmuebles:** Quienes usen o disfruten bienes públicos, así como aquellas que participen en el proceso de baja, alta, enajenación y administración deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y honestidad atendiendo a las necesidades de interés público;
- Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas se conducen de manera digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y similares se deberán conducir bajo los principios

de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público;

- e) **Control interno:** Quienes están encargadas del control interno, evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público.
- f) **Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** En todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento digno con las demás personas servidoras públicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código;
- g) **Información pública:** Actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; asimismo, serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su cargo; además de cumplir todas las disposiciones emitidas por la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Ayuntamiento;
- h) **Procedimiento administrativo:** Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- i) **Procesos de evaluación:** Quienes realicen procesos de evaluación deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- j) **Programas gubernamentales:** Quienes participen en el otorgamiento de operación de subsidios, apoyos y programas gubernamentales deberán garantizar conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común;
- k) **Recursos humanos:** Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad,



honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común, y

- I) Trámites y servicios:** En el otorgamiento de trámites y servicios se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz, honesta, legal, responsable e imparcial.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII de la Sindicatura Municipal y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.